



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, de mayo de 2020

EXPEDIENTE N° 09439

DICTAMEN N° 404

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución N° 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “**PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (M.O.P.C.)**”, presentado por los senadores Fulgencio Rodríguez y Juan Afara.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR

BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ESPERANZA MARTÍNEZ

VÍCTOR RÍOS

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (M.O.P.C.).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (M.O.P.C.), sobre los siguientes puntos:

- a. Sobre el avance de las obras de infraestructura vial mencionadas en el Título 11 de la Ley 5389/14, en el cual se deberá incluir, cuales obras ya finalizaron, fecha de entrega de las mismas, su costo presupuestado y su costo final.
- b. Sobre el avance de las obras no concluidas, el porcentaje de avance y los motivos de su atraso, las empresas adjudicadas y los plazos de ejecución de las obras descritas en la adjudicación de las mismas.
- c. Sobre las obras descritas en el Título II de la Ley 5389/14, la financiación de los mismos, si los recursos proceden del tesoro público, prestamos internacional u otro tipo de recursos.
- d. Sobre los pagos realizados a las expropiaciones de inmuebles afectados por las obras descritas en el Título II de la Ley 5389/14, el monto de los mismos, cuales fueron aceptadas y abonadas, así como cuales fueron judicializadas por discrepancia
- e. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma.